



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1695
RADICADO: 05360310300120230016600

CONSIDERACIONES

Este Despacho, el día 26 de junio de 2023, a través de auto interlocutorio N° 1560, notificado por estados del día 28 del mismo mes y año en curso, se requirió a la parte demandante, indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, instaurada por OLGA CARDONA DE JAMARILLLO través de apoderado judicial, contra de la CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA P.H por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a la DEVOLUCIÓN de los anexos, por cuanto la demanda se presentó digitalmente.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023- 0016600

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 26**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **12 DE JULIO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34c4af53d61703f7d7ab8b90d157ae6c8023228367b2b2c43c06e8d97844028**

Documento generado en 11/07/2023 01:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>